

RESOLUCIÓN del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2023 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D, así como las disposiciones específicas que la regulan, dentro del ámbito de la comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por Orden EYH/886/2023, de 11 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER (BOCYL de 18 de julio de 2023).

Mediante Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) de fecha 11 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D, así como las disposiciones específicas que la regulan, dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por FEDER, cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL el 18 de octubre de 2023. La convocatoria fue modificada por Resolución de 5 de febrero de 2025 del Presidente del ICECYL.

En aras de aplicar los costes simplificados promovidos por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y simplificar la tramitación de las ayudas, se ha impulsado el proceso que ha concluido con la decisión de ejecución de la Comisión de 18 de julio de 2024 por la que se modifica la decisión de ejecución C(2022) 9470, de 12 de septiembre de 2022, por la que se aprueba el programa «Programa Castilla y León FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Castilla y León en España. En esta decisión, de conformidad con el artículo 94, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, se establece los tipos de operaciones cubiertos por el reembolso basado en costes unitarios, la definición, y los importes cubiertos por dichos costes unitarios, así como los métodos para ajustar los importes.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), Reglamento STEP, modifica, entre otra normativa europea, el Reglamento 2021/1058, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 2021/1060 de disposiciones comunes.

Este Reglamento STEP establece una Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa que ha de apoyar las tecnologías estratégicas fundamentales y emergentes de la Unión y sus respectivas cadenas de valor en los sectores pertinentes, y conlleva un cambio en las reglas de financiación de los operaciones apoyadas a través de fondos FEDER que supone, entre otras modificaciones, la adopción de un nuevo objetivo específico para apoyo a las inversiones que contribuyan a los



objetivos de STEP, de conformidad con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” del Programa Operativo 2021-2027 de Castilla y León.

Con fecha 26 de febrero de 2025 se ha llevado a cabo con una reprogramación del «Programa Castilla y León FEDER 2021-2027», introduciendo una nueva Prioridad: P1C. STEP y un nuevo Objetivo Específico RSO1.6. “Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo. (FEDER)”.

Este reglamento conlleva un cambio en las reglas de financiación de las operaciones apoyadas a través de fondos FEDER y supone, entre otras modificaciones, la adopción de un nuevo objetivo específico para apoyo a las inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP, de conformidad con el objetivo político 1 *“una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”* del Programa Operativo 2021-2027 de Castilla y León.

Al objeto de adaptar la referida ORDEN EYH/886/2023 a la decisión de modificación del Programa Operativo FEDER y a la reprogramación del mismo originada por el Reglamento STEP, se ha dictado la Orden EYH/575/2025, de 2 de junio, por la que se modifica la referida Orden EYH/886/2023, de 11 de julio.

En base a lo expuesto con anterioridad, y al objeto de adaptar al nuevo Reglamento STEP y a la modificación de la Orden de Bases, es necesario modificar la Resolución del presidente del ICECYL de fecha 11 de octubre de 2023 que aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D y las disposiciones específicas que lo regulan.

Asimismo, en esta modificación, se especifica la consideración de subvencionables de los costes de personal en atención al proyecto, la actividad de la entidad solicitante y las tareas desarrolladas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificación de la Resolución de 11 de octubre de 2023 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D, así como las disposiciones específicas que la regulan, dentro del ámbito de la comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

1. Se modifica el apartado 2 en el resuelto segundo, que queda con la siguiente redacción:

“2. Los proyectos susceptibles de ser elegibles por el FEDER se podrán cofinanciar con un 60%, dentro del Programa Operativo 2021-2027 de Castilla y León, de conformidad con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” dentro de los objetivos específicos i: “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” y vi) “El apoyo a las inversiones

Pág. 2



que contribuyan a los objetivos de STEP a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795". Los porcentajes máximos de cofinanciación para las prioridades específicas establecidas en apoyo de los objetivos de STEP serán del 100 %.

Los indicadores de realización para las actuaciones incluidas en el Objetivo Específico i) son el RCO 01, número de "Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)", y el RCO 02 número de «empresas apoyadas a través de subvenciones». El indicador de resultados para este Objetivo Específico es el RCR 02, «Inversiones privadas que acompañan al apoyo público».

Los indicadores de realización para las actuaciones incluidas en el Objetivo Específico vi) son el RCO 01 número de "Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)"; RCO 02, número de «empresas apoyadas a través de subvenciones»; RCO125, "Empresas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda"; RCO126, número de "Empresas vinculadas principalmente a inversiones productivas en tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos"; y el RCO127, número de "Empresas vinculadas principalmente a inversiones productivas en biotecnologías". El indicador de resultados para este Objetivo Específico es el RCR 02, «Inversiones privadas que acompañan al apoyo público».

2. Se modifica el apartado 5 en el resuelto segundo, que queda con la siguiente redacción:

"5. Las operaciones a cofinanciar por el FEDER se encuadran en los campos de intervención del Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027 siguientes:

009. Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes.

011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes.

En el caso de proyectos amparados por el Reglamento STEP, los ámbitos de intervención son los siguientes:

188. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

189. Inversiones productivas en pymes vinculadas principalmente a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos.

190. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a las biotecnologías.

191. Inversiones productivas en pymes vinculadas principalmente a las biotecnologías.

192. Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda.



193. Inversiones productivas en pymes vinculadas principalmente a tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda.”

3. Se modifica el apartado 1 de la disposición específica quinta del anexo, que queda con la siguiente redacción:

“1. Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.

Serán objeto de análisis y determinación los gastos de personal solicitados, y, en base a su razonabilidad y relación con el proyecto, podrán ser minorados. A tal efecto se analizará, entre otros aspectos, el tamaño y actividad de la entidad solicitante; el alcance técnico del proyecto y la imputación de horas de personal teniendo en cuenta las tareas y metodologías para su realización; la disponibilidad del personal participante y la simultaneidad con la realización de otro tipo de cometidos en la empresa; la composición del equipo de trabajo y su relación con el resto de los costes imputables al proyecto; la formación y capacidad del personal participante.

En todo caso:

- Se limita al 30% máximo de horas, sobre el total de las horas del personal de la empresa incluyendo el personal de nueva contratación. Esta limitación no será de aplicación en empresas con una antigüedad inferior a seis años.*
- La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de las horas de personal aprobadas. A efectos de esta convocatoria, se entiende por personal auxiliar aquel cuyo grupo de cotización sea 5 o superior.*
- El personal que ejerza funciones de dirección, gerencia, administración o representación de la entidad no podrá imputar al proyecto más del 20% del total de su jornada.*

Todo el personal de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto de I+D deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.”

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda,
El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

